



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECIBIDO**  
02 OCT 2018  
9:26 horas  
**RECIBIDO**  
OFICIALIA DE PARTES

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-03/2018

**DENUNCIANTE:**

PARTIDO ACCION NACIONAL

**DENUNCIADOS:**

CARLOS ATILANO PEÑA Y OTRO.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/02/2018

**ASIGNACIÓN PRELIMINAR:**

MAGISTRADA ELVA REGINA JIMÉNEZ  
CASTILLO

**Mexicali, Baja California, primero de octubre de dos mil dieciocho.** -----

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Se hace constar que el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho<sup>1</sup>, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-03/2018**, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SEGUNDO.** Los hechos que constituyen la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional por conducto de su representante en contra de Carlos Atilano Peña y el Partido político Morena, son los siguientes: -----

a) Que Carlos Atilano Peña a través de su perfil de red social facebook "Carlos

<sup>1</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil dieciocho, salvo mención expresa en contrario.

Atilano", ha realizado distintas publicaciones en las que, claramente ha manifestado su intención por contender por el cargo de Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, por el partido político MORENA, por el proceso electoral local 2018-2019.-----

b) Que diversos medios periodísticos han publicado varias notas en las que señalan a Carlos Atilano Peña, como aspirante a contender por el cargo de Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, por el partido político MORENA, para el proceso electoral 2018-2019.-----

c) Que Carlos Atilano Peña a través del perfil de su red social de facebook "Carlos Atilano", realizó una publicación en la que se estaba invitando a la ciudadanía a participar en la asamblea informativa ciudadana a fin de sentar las bases de "Juntos Rescataremos Tijuana" para celebrarse el quince de septiembre, así mismo compartió diversas imágenes del evento realizado en esa fecha.-----

Lo anterior, a juicio del denunciante constituye promoción en forma anticipada de la imagen de Carlos Atilano Peña, que encuadra como actos anticipados de precampaña o campaña, en términos de los artículos 338, fracciones VI y IX, así como 339, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**TERCERO.** Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos:-----

a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia.-----

b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en: la radicación, requerimientos de información, diligencias de inspección a páginas de internet, admisión de denuncia, punto de acuerdo de la solicitud de medidas cautelares, emplazamiento, citatorio, audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos, escrito de pruebas supervenientes, así como el informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral.-----

c) Documental Pública consistente en acta circunstanciada de diecinueve de septiembre, suscrita por la Técnica de lo Contencioso Electoral adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California y un testigo de igual cargo, con motivo del desahogo de la prueba de inspección ordenada por la autoridad instructora derivada del ofrecimiento efectuado por la parte denunciante a las páginas de internet:-----

1) <https://www.facebook.com/carlos.atilano.56>;-----

2) <https://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/534718/atilano-si-considera-candidatura-aun-contra-leyzaola.html>;-----

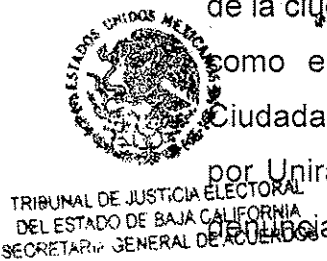
*J<sup>2</sup>*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- 3) <https://www.uniradioinforma.com/noticias-tijuana-539920/busca-atilano-candidatura-externa-de-morena-a-alcaldia-de-tijuana.html>; - - - - -
  - 4) [http://www.afntijuana.info/informacion\\_general/87635\\_leyzaola\\_esta\\_desesperado\\_dice\\_atilano](http://www.afntijuana.info/informacion_general/87635_leyzaola_esta_desesperado_dice_atilano); - - - - -
  - 5) [https://www.facebook.com/photo.php\\$fbid=10156553889004847&set=a.10152926571924847&type=3&theater](https://www.facebook.com/photo.php$fbid=10156553889004847&set=a.10152926571924847&type=3&theater); - - - - -
  - 6) <http://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/nacionales/padron-afiliados/> - - - - -
- d) Documental Pública consistente en copia certificada del expediente del Aspirante a Candidato Independiente Carlos Atilano Peña, para la elección de Ayuntamiento de Tijuana en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, remitido por el Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California. - - - - -

**CUARTO.** Analizadas las constancias se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, **omitió** en uso de sus atribuciones como autoridad instructora del presente procedimiento especial sancionador y con base en los resultados obtenidos de las primeras investigaciones, en términos del artículo 18, numeral 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, **el desahogar los videos** que aparecen a fojas 49 y 50 del Anexo I de dicho expediente, relativos a la Asamblea Informativa Ciudadana realizada el pasado quince de septiembre, en Calle José María Velasco, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, en la que participó Carlos Atilano Peña, así como el **recabar la escritura constitutiva** del Consejo de Organizaciones Ciudadanas Independientes (COCI), de la que se menciona en la nota periodística por Uniradio informa de quince de septiembre, que es presidente de la misma el denunciado, por lo que **deberá reponer el procedimiento y realizar** lo siguiente:



- 1) **Ordenar** el desahogo de los videos que aparecen en la liga <https://www.uniradioinforma.com/noticias-tijuana-539920/busca-atilano-candidatura-externa-de-morena-a-alcaldia-de-tijuana.html>; en el primero de ellos se muestra en la parte superior la leyenda de "Busca Atilano candidatura externa de Morena a Alcaldía" y en la parte inferior "Carlos Atilano Peña/Presidente de COCI", y por lo que respecta al segundo video sale un cintillo que dice "Carlos Atilano realizo Asamblea Informativa".

2) **Requerir** la escritura constitutiva del Consejo de Organizaciones Ciudadanas Independientes (COCI), con la finalidad de constatar cuál es su objeto social de dicha organización.

Corriéndole traslado con la documentación anexa a la denuncia y la resultante de las diligencias anteriormente señaladas a las partes, para lo cual, deberá señalar fecha y hora, resolver sobre la admisión y desahogo de pruebas, hecho lo anterior y si no existen pruebas que desahogar deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones.

**QUINTO.** Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/02/2018 NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

**SEXTO.** En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza a fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS